

### CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la parte demandada fue notificada por aviso del auto que libró mandamiento de pago, remitido por medio de correo certificado con la guía de envío número 22000001785194, el cual tiene constancia de entrega del 23 de febrero de 2024 (pdf.31-C1)

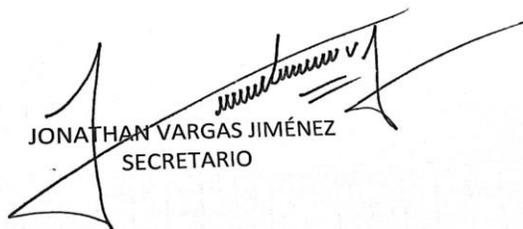
Los términos para contestar la demanda o formular excepciones, corrieron así:

<b>Días hábiles traslado:</b>	1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2024.
<b>Días inhábiles:</b>	2, 3, 09 y 10 de marzo de 2024

La parte demandada dentro del término concedido, a través de apoderado judicial, propuso la excepción de mérito, de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR LA PARTE ACTIVA.**

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 12 de abril de 2024

  
JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS.

DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

<b>AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL</b>	No 0616
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	DERLEY ARCINIEGAS PACHECO
<b>RADICACIÓN</b>	173804089-003- <b><u>2023-00181-00</u></b>

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, de la excepción de mérito propuesta por la parte ejecutada de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR LA PARTE ACTIVA**, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días**, conforme lo establecido en el numeral primero del artículo 443-1 del C.G.P., la cual podrá consultar en el siguiente link: [35Excepciones.pdf](#)

Se **RECONOCE** personería al abogado JOSÉ ISMAEL GUERRERO MILLÁN, identificado con T.P No 44.944 del C. S de la J, para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO  
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 060 del 15 de abril de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO